01/09/2006

ECONOMIST&JURIST

Redacción

MEDIDA CAUTELAR: SUSPENSION DEL VOTO POR CORREO

La Juez del Juzgado de Primera Instancia resuelve sobre la solicitud de la medida cautelar propuesta por la demandante de *abstención de todas las candidaturas proclamadas de continuar con la captación física de votos y de su envío al Real Madrid Club de Fútbol a través de correos ni por ningún otro medio en tanto no se doten por la Junta Electoral de garantías efectivas de dicho procedimiento,* y lo hace aceptando la medida propuesta y suspendiendo el voto por correo. El argumento central del auto judicial: **resulta evidente la endeblez de garantías del voto emitido por correo** si se compara con el sistema reglado en la Ley Orgánica del Régimen Electoral General(Arts 72 y siguientes) donde se prohíbe expresamente la admisión ``a estos efectos´´ de fotocopia del DNI y se exige, entre otros requisitos, la comprobación por el empleado de correos no solo de la identificación del votante a través de la exhibición del DNI sino la coincidencia de firmas entre la que figura en dicho documento y

...

SUSCRÍBETE para una conversión completa a PDF